

PRÓRROGA JUNIO /JULIO 2020. ACUERDO MARCO DE SUSPENSIONES

223 BIS LCT.

"S.O.M. – A.D.E.L." EX -2020-25944411-APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2.020, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DNI 14.350.018, Secretario General; ESTHER BEATRIZ HERRERA DNI 20.747.813, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial, CESAR FERNANDO CONTRERAS DNI 11.824.748, Tesorero; y, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por la Dra. LILIA LAPIDUS, DNI 18.130.279 en su calidad de Vicepresidente, NORBERTO PELUSO DNI 8.208.734 en su calidad de Secretario, y CARLOS NESTOR CEBALLOS DNI 7.781.922 en su calidad de Tesorero, asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T° 5 – F° 385 CPACF) **MANIFIESTAN:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y atento la crisis económica sin precedentes que sufre el sector, a consecuencia de la imposibilidad de desarrollo de sus servicios, producto de la medida adoptada de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 19 de marzo de 2.020, las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino y con el único objetivo de proteger las fuentes generadoras de empleo y mantener el trabajo de los afiliados afectados por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza, suscribieron el día 23 de abril de 2.020



Helena Beatriz
2020



de forma extraordinaria y en consonancia con la excepción dispuesta por el D.N.U. 329/2020 artículo tercero, un acuerdo de suspensiones en el marco del art. 223 Bis de la LCT por el mes de abril de 2.020, EX. 2020-25944411-APN – MT, homologado por Resolución: RESOL-202-597-APN-ST#MT del 21 de mayo de 2.020, y prorrogado por el mes de mayo 2.020 por EX.2020-38469020-APN-MT, cuyo único objetivo fue minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender a proteger las fuentes generadoras de empleo y mantener el trabajo de los afiliados afectados por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza.

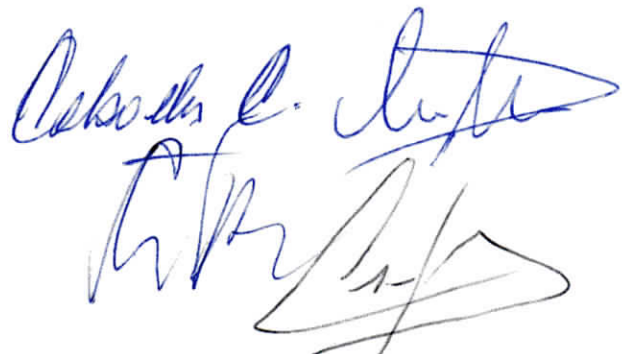
Que atento la necesidad de medidas de apoyo y sostén para el funcionamiento de las empresas en el contexto de emergencia económica actual, las signatarias **ACUERDA LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia del acuerdo marco aludido, para la totalidad de los trabajadores dependientes de las empresas de limpieza, abarcados por el convenio colectivo 281/96, que sean suspendidos en los términos del art. 223 Bis L.C.T., y/o que se encuentren afectados por causa de la inactividad total o parcial de la empresa y/o comprendidos en el artículo 1º) de la RESOL-2020-207-APN-MT, hasta el 31 de julio de 2.020 inclusive.

SEGUNDA: Las partes establecen que las empresas de limpieza que hubieren suscripto el acuerdo individual de adhesión al acuerdo marco con el Sindicato por los meses de abril y mayo, y que vean afectada la prestación de sus servicios en parte o en su totalidad, encontrándose en similares condiciones disminuida su actividad total y/o parcial dentro del período abarcado desde el día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020, prorrogarán automáticamente la vigencia del mismo en todos sus términos hasta el 31 de julio de 2.020 para todo el personal abarcado por el CCT 281/96 que resulte afectado por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo individual de adhesión.



Handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Cruz" with "H. Cruz" written below it.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Roberto E. Cruz" with "Roberto E. Cruz" written below it.

TERCERA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

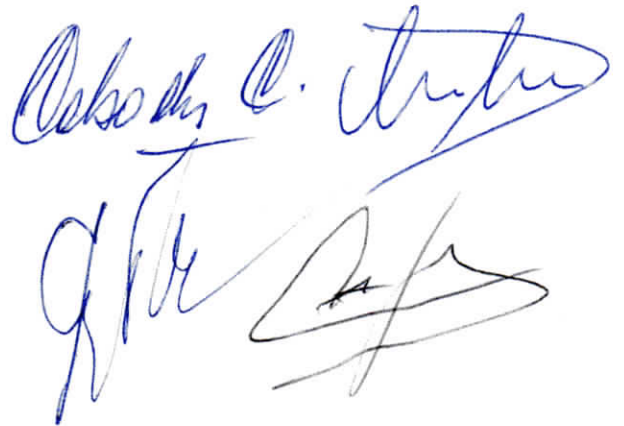
CUARTA: Las partes solicitan la homologación del presente, por ante el Organismo de contralor, acompañando un ejemplar del acuerdo marco, resolución homologatoria y documental identificada en ANEXO I. CONSTE.

SOM



Handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name. Below the signature, the name "Alejo Gestis" is written in a cursive script. A small mark, possibly initials, is visible at the bottom of the signature.

REP. ADEL



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name. Below the signature, the name "Alejo Gestis" is written in a cursive script. A small mark, possibly initials, is visible at the bottom of the signature.

ANEXO I

ACUERDO MARCO EX 2020-25944411-APN –MT (5 FS)

RESOL-202-597-APN-ST#MT HOMOLOGATORIA DEL ACUERDO MARCO (3 FS)


PRÓRROGA ACUERDO MARCO MAYO 2.020, EX.2020-38469020-APN-MT,
CERTIFICADO DE AUTORIDADES S.O.M. (3 FS.)

ESTATUTO SOCIAL A.D.E.L. (74 FS)

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (3 FS)



Antonio
H. Luis B. B. B.
2020



Debo de C. B. B.

